

INFORME DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, la presente demanda VERBAL. Sírvase proveer.

Cali, octubre 31 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**Auto Interlocutorio No.1266
2022-00285-00**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, octubre treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022)

Previa revisión de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Médica, teniendo como demandante a MICHEL N. ZAMORA FORERO, contra EMSSANAR EPS Y OTRO, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, igualmente lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90, 468 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1º) No se acredita el envío simultaneo por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a las demandadas EMSSANAR EPS Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 6 de la 2213 del 13 de junio de 2022.

2º) En la demanda no se informa cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandantes, debiendo allegar en tal caso las evidencias correspondientes, como lo prescribe el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR inadmisibile la presente demanda VERBAL, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

2º) Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

JJ.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f9899ebd5a8b5a999107173a9ded3bf6538590fd13ef28c8a5ef7f2a24f4f6**
Documento generado en 31/10/2022 01:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>